



“Somos una empresa con un grupo multidisciplinario de profesionales con alta experiencia en consultoría empresarial”



**Amurrio & Asociados  
Consultores SRL**  
Servicio Integral Corporativo

Amplia experiencia, con más de **10 años** en el rubro..

## **BOLETIN N°6** **TRIBUTARIO – LABORAL – COMERCIAL** **(Nov-Dic /2021)**

**COCHABAMBA – BOLIVIA**  
Av. Ayacucho N° 687 Esq. La Paz Edificio “SANTA MARIA”  
OF. 1-B  
[www.amurrio-asociados.com](http://www.amurrio-asociados.com)

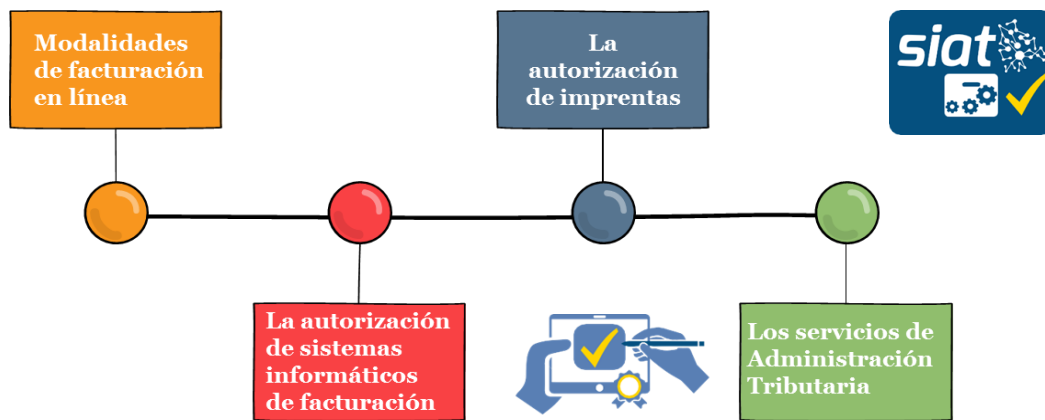
**SANTA CRUZ - BOLIVIA**  
C/Fortín Corrales N° 141 Edificio “TREBOL CENTRO EMPRESARIAL”  
OF. 3-A  
Administración @amurrio-asociados.com

**ACTUALIDAD TRIBUTARIA**

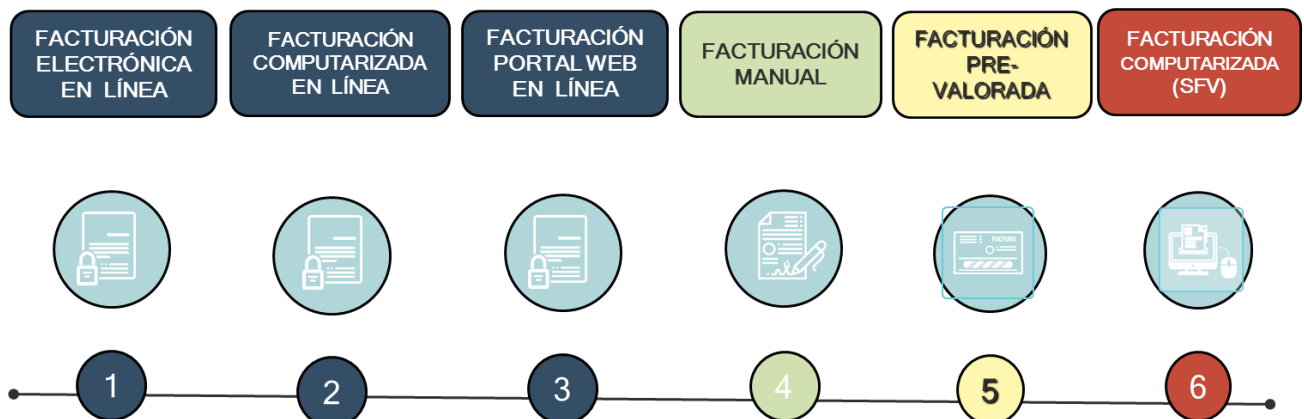
Con la finalidad de mantener informada a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área tributaria, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (noviembre - diciembre 2021), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

**I. Vigencia de la Facturación Electrónica en Línea**

A partir del 1º de diciembre de 2021, entro en vigencia el Sistema de Facturación Electrónica dispuesto por el Servicio de Impuestos Nacionales mediante **RND N° 102100000011**, con la implementación de las modalidades de facturación electrónica en línea, computarizada en línea y portal web, que en una primera fase priorizará a Grandes Contribuyentes (GRACO) y Principales Contribuyentes (PRICO); además, se mantendrán vigentes las facturaciones manuales, prevalorada y computarizada (SFV).



Este nuevo sistema de facturación prioriza el uso de las modalidades de facturación Electrónica en Línea, Computarizada en Línea y Portal Web en Línea, para estar a la par de los procesos de digitalización de los sistemas de tributación de los países vecinos y que implica un salto tecnológico a la facturación en el país.





**Electrónica  
en Línea;**

Emisión con firma digital por cada factura emitida.



**Computarizada  
en Línea;**

Emisión con Hash de Huella Digital por cada factura emitida



**Portal Web en  
Línea;**

Emisión a través de la página web del SIN con las credenciales del Contribuyente.

El SIN asignará periódicamente, mediante una RND, la obligatoriedad del uso de las modalidades de facturación en línea al resto de los contribuyentes, priorizando criterios técnicos como: actividad económica, número de actividades económicas, volumen de facturación, comportamiento tributario, monto total de facturación, comercio electrónico y servicios conexos.

El resto de los contribuyentes que emite factura por la venta de un bien o servicio podrá permanecer en las modalidades de facturación que utilicen (**Manual, Computarizada SFV, Prevalorada**), en tanto la Administración Tributaria no los asigne a otras modalidades autorizadas por la RND N° 10210000011.

El nuevo sistema de facturación conlleva a los contribuyentes adecuar su facturación y contabilidad a las nuevas disposiciones establecidas por el SIN, que va de la mano con el avance tecnológico, sabemos que el mundo es cada día más digitalizado, por lo cual nos estamos viendo obligados a usar herramientas tecnológicas, que nos permiten estar actualizados con el mundo y lo que esta demanda de nosotros.

En los últimos años el término "*Facturación Electrónica*" ha sido mucho más nombrado, pese a los avances tecnológicos en todos los ámbitos de la sociedad y por supuesto, el tema contable no se podía quedar atrás.

La facturación electrónica tiene los mismos efectos legales que una factura en papel y a diferencia de esta se envía y recibe en un formato electrónico. En otras palabras, una factura electrónica es un documento digital legalmente válido y sirve como respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes por lo cual reemplaza a las facturas tradicionales de papel.

La facturación electrónica ha ganado gran importancia, no sólo porque hay un mejor control en las operaciones de los contribuyentes, sino que también permite una automatización y optimización de los procesos administrativos y contables que reducen significativamente los errores y los costos operacionales.

El beneficio más importante que brinda la facturación electrónica es la eficiencia en el manejo contable, entre otros que mencionamos a continuación:

- Reducción del costo en los gastos de facturación.
- Seguridad y rapidez en la emisión.
- Simplificación de los procesos contables y administrativos.
- Reducción de errores en la emisión de documentos.
- Mayor control documental.

Finalmente, confiemos en que los cambios establecidos a la par del avance tecnológico mundial puedan ser administrado adecuadamente y que la tecnología utilizada por el SIN este acorde a los nuevos retos establecidos por el bienestar y facilidad en su utilización por parte de los contribuyentes.

## II. Modificaciones a la RND N° 10210000011 - Sistema de Facturación



Establece un plazo ecuánime para el registro de la información de los Documentos Fiscales emitidos en un periodo fiscal en el Registro de Compras y Ventas que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y asimismo permita a la Administración Tributaria, brindar servicios a la totalidad de Sujetos Pasivos del IVA y población en general.

- I. Se sustituye la expresión: "quinto día hábil" por: "día nueve (9)" en el Parágrafo II del Artículo 38, Parágrafos V y VII del Artículo 44, Parágrafo I del Artículo 45, primer párrafo del Parágrafo I del Artículo 46 e Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 47, de la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 de 11 de agosto de 2021, modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000017 de 27 de septiembre de 2021.
- II. Se sustituye la expresión: "no deberá exceder el quinto día hábil de cada mes" por: "deberá realizarse hasta el día nueve (9) del mes siguiente" en el tercer párrafo del Parágrafo VII del Artículo 29 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 de 11 de agosto de 2021, modificada por la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000017 de 27 de septiembre de 2021.
- III. Se modifica el Parágrafo V del Artículo 43 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011 de 11 de agosto de 2021 con el siguiente texto: "El plazo para el registro o confirmación del Registro de Compras y Ventas, se consolidará hasta el día nueve (9) del mes siguiente al periodo informado".



Diciembre 2021						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		



Enero 2022						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



Si la fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o feriado se traslada hasta el día siguiente hábil.

Que, en vigencia de las nuevas modalidades de facturación, incorporadas al ámbito normativo tributario por la RND N° 10210000011, es necesario actualizar la norma tributaria vinculada al RC-IVA a efecto de que esta considere la naturaleza de los Documentos Fiscales Digitales emitidos a través de las modalidades de facturación en línea.

Artículo 1.- Se modifica la RND N° 10-0017-15 de 26 de junio de 2015, incorporando como segundo párrafo del Parágrafo I del Artículo 9 de la citada Resolución, el siguiente texto:

*"En el caso de Documentos Fiscales Digitales registrados en la base de datos de la Administración Tributaria, no será necesaria la impresión de la Representación Gráfica del Documento Fiscal Digital, ni la factura por contingencia, correspondiendo adjuntar al Formulario 110, copia o fotocopia de los documentos de pago y el contrato de crédito o préstamo bancario que respalde los pagos diferidos cuando corresponda, señalando el número de factura al que están vinculados."*

Artículo 2.- Se modifica la RND N° 10200000025 de 18 de septiembre de 2020 incorporando como segundo párrafo del Artículo 4 de la citada Resolución, el siguiente texto:

*"Las facturas emitidas a través de una modalidad de facturación en línea, serán automáticamente, identificadas y marcadas como "electrónicas" en el F-110 V.4 a través del aplicativo Mis Facturas, en cuyo caso no será necesaria la presentación de la representación gráfica del Documento Fiscal Digital al empleador."*

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - A efecto de facilitar la adaptación de los contribuyentes al nuevo sistema y garantizar la continuidad en la emisión de facturas, los contribuyentes designados para la utilización de la modalidad de facturación Portal Web en Línea para la emisión de sus facturas, **podrán utilizar opcionalmente la modalidad de facturación Oficina Virtual de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021.**

### III. Modificaciones Transitoriedad en la Implementación de Modalidades de Facturación en Línea

Que, ante las solicitudes de los contribuyentes de establecer un periodo de adecuación en la implementación de sus Sistemas Informáticos de Facturación para emisión de Documentos Fiscales Digitales en las modalidades de facturación en línea, se hace necesario establecer el uso transitorio de las modalidades de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad, a efecto de garantizar la continuidad en la emisión de facturas.

Los contribuyentes designados para la implementación de alguna de las modalidades de facturación en línea, mediante RND N° 10210000012 de 11 de agosto de 2021, N° 10210000013 de 27 de agosto de 2021 y N° 10210000019 de 14 de octubre de 2021, durante el primer mes de implementación, podrán utilizar excepcionalmente la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad, a efecto de garantizar la continuidad en la emisión de facturas.

**IV. Modificaciones e Incorporaciones a la RND N° 10-0033-16 clasificación de sanciones por incumplimiento a deberes formales**

<b>ANEXO I</b>			
<b>RÉGIMEN GENERAL</b>			
<b>INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL</b>		<b>IMPORTE DE LA SANCIÓN</b>	
		<b>PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS</b>	<b>PERSONAS JURÍDICAS</b>
<b>7. RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES</b>			
7.17	No poner a disposición del comprador el archivo XML y la Representación Gráfica del Documento Digital, a través de correo electrónico u otros medios electrónicos, conforme normativa vigente. (Esta multa por IDF se aplicará en los casos en que el comprador reporte este hecho a la Administración Tributaria.)	50 UFV	50 UFV
7.18	No entregar la Representación Gráfica impresa del Documento Digital al comprador cuando éste lo solicite. (Esta multa por IDF se aplicará en los casos en que el comprador reporte este hecho a la Administración Tributaria.)	50 UFV	50 UFV
7.19	No Presentar los Documentos Fiscales no recogidos cuando corresponda (Imprenta Autorizada), conforme normativa vigente.	70 UFV	70 UFV
7.20	Presentar los Documentos Fiscales no recogidos cuando corresponda (Imprenta Autorizada), fuera del plazo establecido en normativa vigente.	50 UFV	50 UFV
7.21	No registrar los Documentos Fiscales inutilizados conforme normativa vigente.	70 UFV	70 UFV
7.22	Registrar los Documentos Fiscales inutilizados fuera del plazo establecido en normativa vigente.	50 UFV	50 UFV

ANEXO I			
RÉGIMEN GENERAL			
INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
<b>10. RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES</b>			
10.1	No realizar el registro y/o confirmación de la información consignada en los Documentos Fiscales de compra y venta en el "Registro de Compras y Ventas" por periodo fiscal, conforme normativa específica.	300 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente registra y/o confirma la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	600 UFV se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente registra y/o confirma la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
10.2	Realizar el registro y/o confirmación de la información consignada en los Documentos Fiscales de compra y venta en el Registro de Compras y Ventas fuera de plazo, por periodo fiscal, conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
10.3	Modificar el Registro de Compras y Ventas fuera de plazo, por periodo fiscal, conforme normativa específica.	50 UFV	100 UFV



**V. Registro de Compras Estándar**

La estructura del Registro de Compras Estándar está de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ESPECIFICACIÓN	NIT PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO FACTURA	NÚMERO DUI/DIM	FECHA DE FACTURA/ DUI/DIM	IMPORTE TOTAL COMPRA	IMPORTE ICE	IMPORTE IEHD
	2		4		6		8		10	
Dato correlativo y secuencial que permite identificar el número de registro o fila.	Valor predefinido "1", propio de registro de Facturas Estándar. Solo en caso de importación deberá contener esta columna en la segunda posición.	Número de Identificación Tributaria del proveedor. En el caso de DUI/DIM consignar Número de Identificación Tributaria de la Agencia Despachante de Aduana o si es la misma empresa la que realiza la importación deberá consignar su mismo NIT.	Nombre o Razón Social del proveedor. En el caso de DUI/DIM consignar el nombre o Razón Social de la Agencia Despachante de Aduana o si es la misma empresa la que realiza la importación deberá consignar su misma Razón Social.	Registrar el Código de Autorización de la Factura o Nota Fiscal, con valor distinto de cero (0). En casos excepcionales consignar uno de los siguientes valores: 1 = cuando se registre un Boleto Aéreo. 3 = cuando se registre una DUI/DIM."	Se consignará el Número de la Factura o Nota Fiscal. Para el caso de Boleto Aéreo se consignará el número de ticket electrónico (e-ticket), obviando los guiones o cualquier otro carácter especial. Cuando se registre una DUI/DIM, consignar el valor cero (0).	Número de la Declaración Única de Importación/Declaración de Mercaderías de Importación. Este dato es obligatorio solamente cuando la compra se trate de una importación. Número de la DUI/DIM. (DUI) Formato AAAADDDC NNNNNNNN Dónde: AAAA = Año DDD = Código de la Aduana C= Tipo de tramite NNNNNNNN = Número Correlativo Ej.: 2020211C30695 (DIM) Formato AAAADDD- NNNNNNNN Dónde: AAAA = Año DDD = Código de la Aduana NNNNNNNN = Número Correlativo Ej.: 20215212014770 (Cuando se haya registrado una Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente, consignar el valor cero (0).	Dato de la fecha de emisión de la factura o nota fiscal/ documento equivalente. En el caso de DUI/DIM consignar la fecha de validación o de aceptación según corresponda, consignada por la Aduana Nacional, con el formato DD/MM/AAAA	Importe Total de la Compra que figura en la Factura, sin deducir Impuestos ICE - IEHD - IPJ, Tasas, Otros No Sujeto a Crédito Fiscal, Importes Exentos, Importe de Compras Gravadas a Tasa Cero, Descuentos, Bonificaciones o Rebajas, Gift Card.	Importe del ICE, que no está sujeto al IVA. Caso contrario registrar cero (0).	Importe del IEHD, que no está sujeto al IVA. Caso contrario registrar cero (0).



IMPORTE IPJ	TASAS	OTRO NO SUJETO A CRÉDITO FISCAL	IMPOR- TES EXENTOS	IMPORTE COMPRAS GRAVADAS A TASA CERO	SUBTOTAL	DESCUEN- TOS/ BONIFICA- CIONES / REBAJAS SUJETAS AL IVA	IMPORTE GIFT CARD	IMPORTE BASE CF	CRÉDITO FISCAL	TIPO COM- PRA	CÓDIGO DE CONTROL
12		14		16		18		20		22	
<p>Importe del IPJ, que no está sujeto al IVA. Caso contrario registrar cero (0).</p>	<p>Importe de la tasa, consignada en la factura de compra que no está sujeto al IVA. Caso contrario registrar cero (0).</p>	<p>Otro importe que no está sujeto al IVA. Ej.: En el caso de compras de Gasolina o Diésel Oil de cualquier origen a estaciones de servicio o distribuidores autorizados se deberá registrar el 30% del importe total en esta columna. Caso contrario registrar cero (0).</p>	<p>Consignar los importes exentos. Caso contrario registrar cero (0).</p>	<p>Importe de las compras gravadas a Tasa Cero. Para este caso se deberá registrar el 100% del Importe Total de la compra. Caso contrario registrar cero (0).</p>	<p>Se deberá registrar el resultado del cálculo:                      SUBTOTAL = IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA                      - IMPORTE ICE                      - IMPORTE IEHD                      - IMPORTE IPJ - TASAS - OTROS NO SUJETOS A CRÉDITO FISCAL                      - OPERACIONES EXENTAS - IMPORTE COMPRAS GRAVADAS A TASA CERO.</p> <p>Ej.: Factura de Importe por Servicio de Luz                      Bs 100.00                      Tasa de Alumbrado                      Bs 20.00                      Tasa de Aseo                      Bs 10.00                      Total (Importe Total de la Compra)                      Bs 130.00                      Subtotal (sólo consignar este importe)                      Bs 100.00                      Ej.: Factura de Cerveza                      Importe por Cerveza                      Bs 80.00                      ICE                      Bs 10.00                      Total (Importe Total de la Compra)                      Bs 90.00                      Subtotal (Sólo consignar este importe)                      Bs 80.00</p>	<p>Importe de los descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas. Caso contrario registrar cero (0).</p>	<p>Importe de la Gift Card caso contrario registrar cero (0).</p>	<p>Se deberá registrar el resultado de:                      IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL = SUBTOTAL - DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS OBTENIDAS - IMPORTE GIFT CARD</p>	<p>Se deberá registrar el resultado de:                      CRÉDITO FISCAL = IMPORTE BASE PARA CRÉDITO FISCAL * 13%</p>	<p>Valor único del 1 al 5 que representa el destino que se le dará a la compra realizada:                      1 = Compras para mercado interno con destino a actividades gravadas, Ej. Compras de bienes y servicios,                      2 = Compras para mercado interno con destino a actividades no gravadas, Ej. Compras relacionadas con la venta de bienes inmuebles,                      3 = Compras sujetas a proporcionalidad, Ej. Compras relacionadas con transporte internacional y nacional,                      4 = Compras para exportaciones,                      5 = Compras tanto para el mercado interno como para exportaciones.</p>	<p>Registrar el Código de Control, el cual está constituido por pares de datos alfanuméricos separado por guiones (-) y expresado en formato hexadecimal (A, B, C, D, E y F), no debe contener la letra "O" solamente el número cero (0). Caso contrario deberá consignar el valor cero (0).</p>

## ACTUALIDAD LABORAL

Con la finalidad de mantener informada a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área laboral, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (noviembre - diciembre 2021), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

INSTRUCTIVO 0001/2021 de 22 de diciembre de 2021

### **DISPOSICIONES COMUNES PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

- El pago del Aguinaldo de Navidad corresponde a un mes de sueldo, salario o remuneración; sin embargo, cuando no se hubiese trabajado los doce meses completos de la presente gestión, su pago se realizará por duodécimas en proporción al tiempo trabajado en la gestión, incluye las incorporaciones realizadas hasta el 1 de octubre para el caso de empleados y para el caso de obreros, hasta antes del 1 de diciembre de la presente gestión.
- Asimismo, se aclara que el pago del Aguinaldo de Navidad por ningún motivo debe ser realizado en especie.
- El Aguinaldo de Navidad no es susceptible de embargo judicial, retención, descuento por concepto de impuestos o aportes, renuncia, compensación o transacción, debiendo ser pagado en su integridad de acuerdo a la proporción fijada por Ley.

### **PLAZO PARA EL PAGO**

El pago del Aguinaldo de Navidad en el sector privado, debe realizarse hasta el LUNES 20 DE DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2021 impostergablemente, bajo sanción de pago doble en caso de incumplimiento, además de elevarse la multa por Infracción a Ley Social, en los casos que corresponda.

### **PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CARNET DE VACUNACIÓN**

- La presentación del Carnet de Vacunación contra la COVID-19 ante las instancias que así lo requieran, podrá ser efectuada exhibiendo este documento de manera física o digital.
- Las instancias que requieran la verificación de la autenticidad de los datos del Carnet de Vacunación contra la COVID-19, podrán efectuarla en línea y de forma gratuita, mediante la aplicación móvil "Unidos contra el COVID" u otros mecanismos establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes. En caso de no contar con conexión a internet, los datos verificados corresponderán a la fecha de generación del Carnet de Vacunación contra la COVID-19.



Obtén tu **CARNET DE VACUNACIÓN ANTICOIDVID** de la página web del Ministerio de Salud y Deportes o en la aplicación Unidos Contra El Covid.

**PODRÁS IMPRIMIRLO O PORTARLO EN TU CELULAR.**

Tu anterior carnet tiene validez hasta el 5 de enero

**CARNET DE VACUNACIÓN**

**¡Más de Esperanza!**

**CARNET**

JUAN PEREZ UJ  
C.I. 00000000  
FECHA DE NACIMIENTO: 00/00/0000  
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD: LA PAZ  
MUNICIPIO: LA PAZ  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD: ASISTENCIA MEDICA  
FECHA DE VACUNACION: 00/00/0000  
VACUNA: COVID-19  
PROVEEDOR: JUAN PEREZ UJ  
FECHA DE CONSENTIMIENTO: 00/00/0000  
FECHA DE NACIMIENTO: 00/00/0000  
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD: LA PAZ

ESTAMOS SALIENDO Adelante

## ACTUALIDAD COMERCIAL

Con la finalidad de mantener informada a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área comercial ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (Noviembre - Diciembre 2021), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

### **DECRETO SUPREMO N° 4628 de 24 de noviembre de 2021**

Tiene por objeto ampliar el plazo del Apagón Analógico en el Estado Plurinacional de Bolivia hasta el año 2028 según el área de servicio y definir las entidades responsables de la producción de material de comunicación, a fin de establecer una transición adecuada a la Televisión Digital Terrestre.

*Fechas de Apagón Analógico*

Grupo	Areas de Servicio	Fecha de Apagón
1	Cochabamba, La Paz, Santa Cruz de la Sierra	30/11/2024
2	Cobija, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Trinidad, Valle Alto, Viacha, Vinto, Montero, Warnes, El Torno y localidades con población mayor a cuarenta mil (40.000) habitantes.	30/11/2026
3	Territorio Nacional restante	30/11/2028

Se sustituyen las siguientes denominaciones:

- a) "Ministerio de Comunicación" por "Ministerio de la Presidencia";
- b) "Ministra o Ministro del Ministerio de Comunicación" por "Ministra o Ministro del Ministerio de la Presidencia".

### **DECRETO SUPREMO N° 4641 de 22 de diciembre de 2021**

Tiene por objeto:

- a) Implementar el Carnet de Vacunación contra la COVID-19 en todo el territorio nacional, como el documento oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deportes, que acredita que una persona fue vacunada en el Estado Plurinacional de Bolivia;
- b) Regular el registro, certificación y verificación de la autenticidad de los resultados de laboratorio para diagnóstico de la COVID-19.

### **(CARNET DE VACUNACIÓN).**

Se implementa el Carnet de Vacunación contra la COVID-19, que se constituye en el documento oficial de carácter nacional, portable, verificable, seguro y gratuito, que acredita que los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, fueron vacunados contra la COVID-19, conforme al esquema de vacunación que corresponda.

**(CERTIFICACIÓN Y GENERACIÓN DEL CARNET DE VACUNACIÓN).**

El Ministerio de Salud y Deportes es el encargado de la certificación de los datos del Carnet de Vacunación contra la COVID-19, obtenidos del Registro Nominal de Vacunación Electrónico - RNVe, que serán firmados digitalmente y encriptados, para su seguridad y validez jurídica.

Es responsabilidad del titular portar su Carnet de Vacunación contra la COVID-19 con su esquema de vacunación actualizado, de manera física o digital.

## RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN

## MATERIA TRIBUTARIA

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021

**RESOLUCIONES NORMATIVAS DE DIRECTORIO****RND-102100000020***Fecha 4 de noviembre de 2021***INCORPORACIONES AL ANEXO II DE LA RND N° 102000000023***Incorporar al Anexo II de la Resolución Normativa de Directorio N° 102000000023 de 26 de Agosto de 2020, Homologación de Actividades Económicas del Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, las actividades económicas de los numerales 826 al 831***RND-102100000021***Fecha 17 de noviembre de 2021***MODIFICACIONES A LA RND N° 102100000011 - SISTEMA DE FACTURACIÓN***Establecer un plazo ecuánime para el registro de la información de los Documentos Fiscales emitidos en un periodo fiscal en el Registro de Compras y Ventas que facilite a los contribuyentes el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y asimismo permita a la Administración Tributaria, brindar servicios a la totalidad de Sujetos Pasivos del IVA y población en general.***RND-102100000022***Fecha 18 de noviembre de 2021***PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS***Prorrogar hasta el día lunes 22 de noviembre de 2021, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, correspondientes al periodo fiscal octubre de 2021, de los contribuyentes cuyos Números de Identificación Tributaria terminan en los dígitos 5 y 6.***RND-102100000023***Fecha 01 de diciembre de 2021***TRANSITORIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE FACTURACIÓN EN LÍNEA***Los contribuyentes designados para la implementación de alguna de las modalidades de facturación en línea, mediante RND N° 102100000012 de 11 de agosto de 2021, N° 102100000013 de 27 de agosto de 2021 y N° 102100000019 de 14 de octubre de 2021, durante el primer mes de implementación, podrán utilizar excepcionalmente la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizadas con anterioridad, a efecto de garantizar la continuidad en la emisión de facturas.***RND-102100000024***Fecha 7 de diciembre de 2021***MODIFICACIONES A LA RND N° 10-0017-15 Y RND N° 102000000025***Se modifica la RND N° 10-0017-15 de 26 de junio de 2015, incorporando como segundo párrafo del Parágrafo I del Artículo 9 de la citada Resolución, el siguiente texto:**"En el caso de Documentos Fiscales Digitales registrados en la base de datos de la Administración Tributaria, no será necesaria la impresión de la Representación Gráfica del Documento Fiscal Digital, ni la factura por contingencia, correspondiendo adjuntar al Formulario 110, copia o fotocopia de los documentos de pago y el contrato de crédito o préstamo bancario que respalde los pagos diferidos cuando corresponda, señalando el número de factura al que están vinculados."*

**RND-102100000025**

Fecha 16 diciembre de 2021

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO A LAS SALIDAS AÉREAS AL EXTERIOR (ISAE) PARA LA GESTIÓN 2022**

Actualizar el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la Gestión 2022 en Bs362.- (Trescientos sesenta y dos 00/100 Bolivianos).

**RND-102100000026**

Fecha 16 diciembre de 2021

**ACTUALIZACIÓN DE LA ALÍCUOTA MÁXIMA DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS – IEHD PARA LA GESTIÓN 2022**

Actualizar la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) en Bs8,10 (Ocho 10/100 Bolivianos) al 31 de diciembre de 2021, que deberá ser utilizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme establece el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 24055 de 29 de junio de 1995, sustituido por el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27190 de 30 de septiembre de 2003, aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

**RND-102100000027**

Fecha 20 diciembre de 2021

**ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL DE PASAJEROS Y CARGA**

Actualizar el monto del Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE) para la Gestión 2022 en Bs362.- (Trescientos sesenta y dos 00/100 Bolivianos).

**RND-102100000028**

Fecha 21 diciembre de 2021

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE IMPUESTOS PARA EMPRESAS PETROLERAS CON CONTRATOS DE OPERACIÓN VIGENTES CON YPFB**

Prorrogar el vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de los impuestos de liquidación periódica mensual, correspondientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) con NIT 1020269020 y las Empresas Petroleras con Contratos de Operación vigentes, suscritos con la mencionada empresa estatal en el marco de la Ley N° 3058, que hayan sido aprobados por el Órgano Legislativo

**RND-102100000029**

fecha 27 diciembre de 2021

**ACTUALIZACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECÍFICOS (ICE) PARA LA GESTIÓN 2022**

Actualizar las alícuotas específicas de productos gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), para su aplicación durante la gestión 2022

**RND-102100000030**

Fecha 16 diciembre de 2021

**MODIFICACIONES E INCORPORACIONES A LA RND N° 10-0033-16 CLASIFICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES**

La presente Resolución tiene como objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Anexo I Régimen General de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16 de 25 de noviembre de 2016, Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales.

**RND-102100000031**

*Fecha 30 diciembre de 2021*

**INCORPORACIONES A LA RND N° 10-0009-11 PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES AL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11)**

*Que con el fin de optimizar el procedimiento de verificación de la información a registrarse en el Padrón Biométrico Digital PBD-11, es necesario realizar incorporaciones a la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0009-11 de 21 de abril de 2011.*



# RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021

<p><b>COMUNICADOS, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p>
<p><b><u>CM 042/21 de 5 de noviembre de 2021</u></b> <b>JORNADA LABORAL</b> <i>La Jornada laboral del día 8 de noviembre de 2021 y días subsiguientes, es normal, en empresas públicas y privadas. La falta injustificada será sancionada con las sanciones económicas y administrativas que correspondan.</i></p>
<p><b>Circular N° 01/2021 de 12 de noviembre de 2021</b> <b>DIAGNÓSTICO D.G.P.P.S</b> <i>Se determina el llenado de formulario para el Diagnóstico D.G.P.P.S para todos los servidores públicos dependientes.</i></p>
<p><b>CM 043/21 de 15 de noviembre de 2021</b> <b>TOLERANCIA LABORAL</b> <i>Se dispone la tolerancia laboral del día 16 de noviembre para los trabajadores del sector público que asistan al partido a realizarse en el estadio Hernando Siles de La Paz.</i></p>
<p><b>CM 044/21 de 16 de noviembre de 2021</b> <b>DÍA DEL GRÁFICO</b> <i>El día 16 de noviembre de 2021 es declarado el Día del Gráfico, con suspensión opcional de labores y goce de salario íntegro, debiendo percibir doble salario aquellos que concurren a sus labores habituales.</i></p>
<p><b>Circular N° 02/2021 de 23 de noviembre de 2021</b> <b>DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <i>Se dispone la ampliación del plazo para realizar el Diagnóstico de Seguridad Social, hasta el 6 de diciembre de 2021.</i></p>
<p><b>INSTRUCTIVO 0001/2021 de 1 de diciembre de 2021</b> <b>PAGO DE AGUINALDO DE NAVIDAD</b> <i>Se determina quiénes son los beneficiarios de pago de aguinaldo así como el plazo para su pago y la base de cálculo del mismo.</i></p>
<p><b>Circular N° 03/2021 de 6 de diciembre de 2021</b> <b>DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <i>Se dispone la ampliación del plazo para realizar el Diagnóstico de Seguridad Social, hasta el 13 de diciembre de 2021.</i></p>
<p><b>CM 045/21 de 15 de diciembre de 2021</b> <b>AMPLIACIÓN DE PLAZO</b> <i>Se determina la ampliación de plazo para la declaración de la Planilla de Sueldos en Plataforma de Ministerio de Trabajo hasta el 21 de diciembre de la presente gestión.</i></p>
<p><b>CM 046/21 de 17 de diciembre de 2021</b> <b>DÍA DEL TRABAJADOR MINERO BOLIVIANO</b> <i>Se determina la suspensión de laboral el día 21 de diciembre para los trabajadores mineros bolivianos.</i></p>
<p><b>CM 047/21 de 22 de diciembre de 2021</b> <b>FERIADOS NACIONALES</b> <i>Se dispone feriado nacional el día 25 de diciembre y 1ro de enero con suspensión de actividades públicas y privadas. Para el sector público se dispone jornada laboral continua hasta las hrs. 13:00 pm.</i></p>
<p><b>DECRETOS SUPREMOS</b></p>
<p><b><u>Decreto Supremo 4645 de 29 DE DICIEMBRE DE 2021</u></b> <b>AMPLIACIÓN DE PLAZO</b> <i>Amplia la vigencia del Carnet de Discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2022 para las Personas con Discapacidad, con grado de discapacidad moderada, grave y muy grave, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.</i></p>

# RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA COMERCIAL

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021

<p><b>Leyes</b></p> <p><u><b>LEY 1407 de 9 de noviembre de 2021</b></u> <b>GESTIÓN ECONÓMICA</b> Se dispone el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025.</p> <p><u><b>LEY 1409 de 16 de noviembre de 2021</b></u> <b>LEY DE ESTRATEGIA NACIONAL</b> Se Abroga la Ley N° 1386 de 16 de agosto de 2021, “Ley de Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo”.</p> <p><u><b>LEY 1413 de 17 de diciembre de 2021</b></u> <b>PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO</b> Se aprueba la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022</p>
<p><b>DECRETOS SUPREMOS</b></p> <p><u><b>DS 4619 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021</b></u> <b>FIDEICOMISO</b> Apoya al sector productivo a través de la ampliación del plazo del Fideicomiso para Poblamiento y Repoblamiento Ganadero, para lo cual se modifica el Decreto Supremo N° 0908, de 15 de junio de 2011.</p> <p><u><b>DS 4628 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021</b></u> <b>TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE</b> Amplía el plazo del Apagón Analógico en el Estado Plurinacional de Bolivia hasta el año 2028 según el área de servicio y definir las entidades responsables de la producción de material de comunicación, a fin de establecer una transición adecuada a la Televisión Digital Terrestre.</p> <p><u><b>Decreto Supremo 4630 de 30 de noviembre de 2021</b></u> <b>NAABOL</b> Crea la entidad “Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL” y norma el funcionamiento de la nueva administración de aeropuertos y navegación aérea.</p> <p><u><b>DS 4632 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021</b></u> <b>SEGURIDAD ALIMENTARIA</b> Crea los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.</p> <p><u><b>DS 4639 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021</b></u> <b>FIDEICOMISO</b> Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la constitución de un Fideicomiso para el otorgamiento de créditos de fomento a la producción, a favor de familiares de fallecidos y víctimas de las graves violaciones a los Derechos Humanos perpetradas en el último trimestre de 2019.</p> <p><u><b>DECRETO SUPREMO N° 4641 de 22 de diciembre de 2021</b></u> <b>CARNET DE VACUNACIÓN</b> Busca Implementar el Carnet de Vacunación contra la COVID-19 en todo el territorio nacional, como el documento oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deportes, que acredita que una persona fue vacunada en el Estado Plurinacional de Bolivia</p>